



RESOLUCION 5065 No. 07 SET. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias



5 0 6 5

07 SET. 2017

de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 06 de Septiembre de 2017, la Señora **MARIA CRISTINA MURILLO** presenta documentación y solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución de fecha 15 de Agosto de 2005.

Que la Señora **MARIA CRISTINA MURILLO** es la Representante Legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - FANDEVI** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.372.216 de acuerdo a Acta de fecha 20 de Junio de 2017.

Que un vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto está encaminado a desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias con el fin de generar en ellos una mejor calidad de vida. Mediante acta de Asamblea de fecha 20 de Junio de 2017 se aprueba reforma de estatutos en el **Capítulo III. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES. Artículo 12.** Se adiciona el literal a) y el literal t) que expresan: a) Desarrollar programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y sus familias, con el fin de generar en ellos una mejor calidad de vida y t) Suministrar alimentos y materiales de construcción a entidades públicas, privadas, nacional e internacional. **Artículo 29. JUNTA DIRECTIVA.- Naturaleza.** Se aclara que el periodo de la junta que es de dos (2) años y el número de vocales que es de (4).



5 0 6 5

07 SET. 2017

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016. Artículo 10 de la citada resolución.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y Aprobar Reforma de Estatutos de la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - FANDEVI** con domicilio en el Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido y relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - FANDEVI** a la Señora **MARIA CRISTINA MURILLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **31.372.216**, de conformidad con lo dispuesto en acta de elección de fecha **20 de Junio de 2017**.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - FANDEVI** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - FANDEVI** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



5065

07 SET. 2017

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

07 SET. 2017

RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad – Lenin Olmedo Martinez - Coordinador (E) Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

76- 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, al **15 días del mes de Septiembre de 2017**, ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO, abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificación como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la Señor (a) MARIA CRISTINA MURILLO identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 31.372.216, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad denominada FUNDACION PARA LA ATENCION DE NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA - FANDEVI con domicilio en el Municipio de Buenaventura - Valle, el contenido de la Resolución No. 5065 del 07 de Septiembre de 2017, por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF.

A la notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



MARIA CRISTINA MURILLO
C.C 31.372.216
EL NOTIFICADO



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
C.C No. 31.277.522
EL NOTIFICADOR

Renuncio a términos de ejecutoria



MARIA CRISTINA MURILLO
C.C 31.372.216

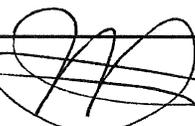
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

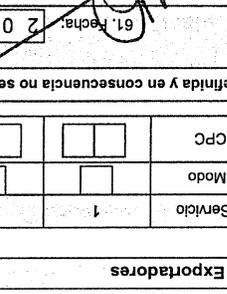
Resolución N° 5065 del 07 de Septiembre de 2017

En Santiago Cali, al **18 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **5065 del 07 de Septiembre de 2017** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba reforma de estatutos a la **FUNDACION PARA LA ATENCION DE NIÑOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA- FANDEVI** con Nit **900.043.721-1** con domicilio en el Municipio de Buenaventura- Valle, la cual fue notificada (o) personalmente el día **15 de Septiembre de 2017** a la señora **MARIA CRISTINA MURILLO** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **31.372.216** en su condición de Representante Legal de la citada entidad la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 18 de Septiembre de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
 Firma del solicitante: 
 51372216

984. Nombre: MICOLTA ANGULO EUISEES
 985. Cargo: Analista V
 Firma autorizada: 

59. Anexos: SI NO X
 60. No. de Folios: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0
 61. Fecha: 2 0 1 7 0 7 0 6

Para uso exclusivo de la DIAN

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma 56. Tipo

57. Modo 58. CPC

Servicio: 1 2 3

Exportadores

Obligados aduaneros

14- Informante de exogena
 07- Retención en la fuente a título de rent
 04- Impo renta y compl. régimen especial

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
4	7	1	4																							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

46. Código: 9 4 9 9
 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 8 2 5
 48. Código:
 49. Fecha inicio actividad:
 50. Código: 1 2
 51. Código:
 52. Número establecimientos: 1

Actividad económica

Ocupación

CLASIFICACION

42. Correo electrónico: manamurillo2216@hotmail.com
 43. Código postal:
 44. Teléfono 1:
 45. Teléfono 2: 3 1 6 5 3 1 5 0 5 2

41. Dirección principal: URB SAN BUENAVENTURA CL 8 A 55 C 23

38. País: COLOMBIA
 39. Departamento: Valle del Cauca
 40. Ciudad/Municipio: Buenaventura

36. Nombre comercial: FUNDACION PARA LA ATENCION A LOS NIJOS DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA

37. Sigla:
 31. Primer apellido
 32. Segundo apellido
 33. Primer nombre
 34. Otros nombres

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
 25. Tipo de documento:
 26. Número de identificación:
 27. Fecha expedición:
 28. País:
 29. Departamento:
 30. Ciudad/Municipio:
 Lugar de expedición

IDENTIFICACION

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 0 4 3 7 2 1 - 1
 6. DV:
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Buenaventura
 14. Buzón electrónico: 3 5

4. Número de formulario: 14420334151

 (415)7707212489984(8020) 000001442033415 1

2. Concepto: 0 2 Actualización
 Espacio reservado para la DIAN

